

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

La Concejalía de Deportes convoca y ofrece cada año y durante el calendario escolar correspondiente a los meses que van de Octubre a Mayo a todos/as los/as ciudadanos del municipio, y en especial a la comunidad escolar, las Escuelas Deportivas Municipales, en las diferentes y distintas modalidades deportivas ofertadas (balonmano, baloncesto, atletismo, tenis, frontenis, fútbol-7, fútbol-sala, taekwondo, lucha, educación física de base, ajedrez, aerobio infantil, iniciación a la escalada, etc). Es por lo que se elabora el presente reglamento, como medio de control y funcionamiento del servicio deportivo de las Escuelas Deportivas Municipales.

El reglamento se compone de los siguientes artículos:

Artículo 1.

El objetivo fundamental de las Escuelas Deportivas Municipales será el de promocionar y fomentar la práctica deportiva entre nuestra comunidad infantil. Promoviendo campañas y actividades en relación con la salud, el ocio y el tiempo libre en consonancia con los innumerables beneficios que aporta la práctica habitual del deporte.

Artículo 2.

Podrán matricularse todos aquellos niños y niñas, que se encuentren empadronados en el municipio ó residan en la localidad, dentro de las edades comprendidas entre los 4 y los 16 años.

Artículo 3.

Es preceptivo abonar la cuota antes de incorporarse al desarrollo de la actividad deportiva. La cuota es aprobada por el pleno municipal dentro de las diferentes tasas y precios públicos que la corporación establece por la prestación del servicio.

Artículo 4.

El plazo para apuntarse a las Escuelas Deportivas Municipales estará abierto durante toda la temporada que dura el curso escolar, debiéndose de abonar la parte proporcional a los meses en los que participe el niño/a.

Artículo 5.

Las sesiones y duración de las mismas vendrán determinadas por la Concejalía de Deportes, la que determinará la distribución de las clases, la instalación en la que se desarrollará la actividad deportiva en concreto y el material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad.

Artículo 6.

Con motivo de la celebración de algún evento de interés público en las instalaciones deportivas municipales, el normal desarrollo de las actividades deportivas programadas podrá ser modificado y/ó reubicado bien en horarios y fechas nuevas ó bien en otra instalación, para poder seguir dando las clases deportivas.

Artículo 7.

La Concejalía de Deportes hará efectiva aquellos descuentos que sean preceptivos para todas aquellas personas que reúnan los requisitos recogidos en la tasa correspondiente de las Escuelas Deportivas Municipales.

Artículo 8.

Antes del comienzo del curso cada participante deberá de abonar la matrícula correspondiente para poder recibir durante el transcurso del curso deportivo de la prenda deportiva que elabora y prepara la Concejalía de Deportes.

Artículo 9.

La renuncia ó abandono por parte del niño/a de las Escuelas Deportivas municipales lleva implicado la pérdida de la matrícula y la pérdida del abono de la tasa realizado. Además de perder el derecho a recibir la prenda deportiva.

Artículo 10.

Los monitores serán responsables durante el desarrollo de la actividad deportiva de la tutela de los niños/as inscritos en las Escuelas Deportivas Municipales, sólo durante el horario en que debe desarrollarse la actividad. Los padres y madres serán responsables de la tutela de sus hijos/as fuera del horario marcado para la actividad deportiva en concreto elegida.

Artículo 11.

Una vez abonada la tasa deportiva el periodo de prueba de adaptación del niño/a será de un mes, después del cual no se devolverá la tasa deportiva.

Artículo 12.

Los niños deben de ir debidamente equipados para la práctica deportiva y es aconsejable que los niños/as lleven una bolsa equipada con: agua ó alguna bebida isotónica, pañuelos ó toallitas y alguna prenda deportiva de repuesta por si surge algún imprevisto.

Artículo 13.

Las inscripciones se formalizarán en el Complejo Polideportivo Municipal "18 de Febrero", donde habrá que rellenar y cumplimentar una ficha con los datos pertinentes y especificando la modalidad deportiva solicitada.

Artículo 14.

Los padres y madres que se acerquen a las instalaciones deportivas para dejar a los niños/as para la práctica deportiva deberán de ir debidamente equipados con el calzado adecuado, para evitar posibles daños al pavimento ó la superficie de juego de las instalaciones deportivas. Se prohíbe terminantemente la entrada a la pista de juego de los madres y padres con carritos de bebé.

Artículo 15.

El número mínimo de alumnos/as inscritos para que se pueda poner en marcha y desarrollar las diferentes modalidades deportivas será de 12 niños/as por grupo.

Artículo 16.

El abandono en la práctica deportiva de las Escuelas Deportivas Municipales no implica la devolución de la tasa, con lo que se perderá el derecho de reembolso de la tasa deportiva abonada como inscripción en las Escuelas Deportivas Municipales.

Artículo 17.

La entrada a las instalaciones deportivas para la práctica deportiva tendrá una demora de 5 minutos a partir de la hora de comienzo de la actividad. Una vez pasada esa hora se cerrará la puerta de acceso al pabellón para y por la seguridad de los niños/as que forman parte de las Escuelas Deportivas Municipales.

Artículo 18.

El monitor ó monitora en ningún caso se hará responsable de la tutela del niño/a que no se encuentre inscrito en las Escuelas Deportivas Municipales, ya sea hermano/a de alguno/a alumno/a que sí estén ó se encuentren inscritos y participando en el normal desarrollo de la actividad.

Artículo 19.

Las madres y padres que deseen presenciar la actividad física de sus hijos podrán hacerlo en la grada deportiva.

Artículo 20.

Si por alguna circunstancia el niño/a tuviera que abandonar antes de que finalice el tiempo de la clase la práctica deportiva, los padres ó madres deberán comunicárselo al monitor ó monitora, para que éste pueda tenerlo en cuenta y estar pendiente de salida del niño/a.

Artículo 21.

Las madres y padres deben de dejar a los niños/as en las instalaciones deportivas en presencia del monitor ó monitora, por motivos de seguridad de los niños/as y para comprobar si tendrá lugar la clase ó ha habido algún cambio.

Artículo 22.

Las clases tienen una duración de tres horas semanales por grupo, salvando los días festivos.

Artículo 23.

El comportamiento por parte del niño/a en el transcurso y desarrollo de la actividad física y deportiva deberá ser en todo momento de cordialidad y educación, al igual que el del monitor y/ó monitora, y de igual manera en el trato de los padres y madres a la hora de dirigirse con los tutores deportivos.

Artículo 24.

Los monitores deben de atender las consultas, favoreciendo la tarea educativa entre la dicotomía padre/madre-entrenador. A parte, claro está, de mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa.

Artículo 25.

Durante el desarrollo de la sesión deportiva el monitor no pondrá en peligro la integridad física de los niños/as por ninguna de las razones.

Artículo 26.

En el caso que se observe alguna conducta agresiva, intento de deterioro del material deportivo, falta de respeto ó cualquier otra acción, actitud ó conducta ofensiva por parte del niño/a y /ó el monitor/monitora, será motivo de expulsión de las Escuelas Deportivas Municipales; bien de forma temporal, si se considera que la acción es leve ó de manera definitiva si la acción es grave.

Artículo 27.

Los padres y madres deberán comunicar al monitor si el niño/a padece algún tipo de enfermedad que pueda acarrear peligro para la integridad física del niño durante el desarrollo de la práctica deportiva. Es por lo que se les solicitará (padres-madres) la prescripción médica preceptiva para la práctica deportiva del niño/a.

Disposiciones Finales.

1. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las modificaciones de éste reglamento serán aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal.